

### INFORME

<b>Servicio o Dependencia:</b> <b>INTERVENCIÓN</b>	<b>Nº</b> <b>376 /2021</b>	<b>Recibí:</b>
<b>Emitido por (Nombre, Apellidos, Cargo)</b> <b>JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ JURADO</b>		
<b>De orden o a petición de:</b> <b>INTERVENCIÓN</b>	<b>Dirigido a:</b> <b>INTERVENCIÓN</b>	
<b>Asunto:</b> <b>Evaluación de Objetivos Estabilidad Presupuestaria Liquidación 2020</b>	<b>PRESUPUESTO:</b> <b>2021</b>	

### INFORME DE INTERVENCIÓN.

#### EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA /SOSTENIBILIDAD FINANCIERA REGLA DEL GASTO - LIQUIDACION EJERCICIO 2020.


#### 1. NORMATIVA Y METODOLOGIA APLICADA.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP) establece en su artículo 3 que la elaboración, la aprobación y la ejecución del Presupuesto se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria coherente con la normativa europea.

Así mismo, el artículo 4 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, definido como la capacidad de financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, de deuda pública y de morosidad de la deuda comercial.

Estos dos principios fundamentales de actuación de las Administraciones Públicas se concretan en el cumplimiento de:

- Estabilidad presupuestaria: Aprobación de un Presupuesto que al ejecutarse y liquidarse debe hacerse en una posición de equilibrio o superávit presupuestario utilizando en el cálculo la metodología de la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.
- Sostenibilidad del gasto: debe cumplirse la Regla del gasto enunciada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de manera que el Presupuesto que se liquida no ha podido comportar en su ejecución un aumento del gasto superior al límite establecido.
- Sostenibilidad financiera: el Presupuesto liquidado debe garantizar que de su ejecución no se ha derivado un volumen de deuda pública excesivo. Además, el período medio de pago establecido no puede superar el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	23/04/2021 09:10:28	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==</a>			

Por otra parte, en el momento de aprobar la liquidación del Presupuesto General, se establece un ámbito subjetivo de aplicación mucho mas amplio que el previsto en el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De esta forma, en la verificación de los requerimientos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deben integrarse también los Presupuestos y Cuentas de los entes institucionales en los que participa el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y que de acuerdo con la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) sean Administración Pública y estén bajo el perímetro de el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Debido a esto, en los cálculos que se van a realizar, hay que consolidar el Presupuesto de los Organismos Autónomos GMU, e IMDC y la sociedad mercantil SOLGEST.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.


El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor. Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal. Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre la evaluación de la estabilidad y regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, en su caso. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Analizando la ejecución y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 obtenemos:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	23/04/2021 09:10:28	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==</a>			

1. De la información documental disponible en la Intervención Municipal se deduce que forman parte de la "Unidad Institucional" (Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe) a los efectos recogidos en el artículo 2.1 de la LOEPSF y del 4.1 del Real Decreto 1463, del 2 de noviembre de 2007 que aprobó el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- a) El propio Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
- b) Los Sigüientes Organismos Autónomos
  - Gerencia Municipal de Urbanismo
  - Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana
- c) La Sociedades Municipales
  - Solgest

2. A través del presente informe se evalúa el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria tanto del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe como de los Organismos Autónomos, así como la Consolidación con los mismos. De la sociedad Solgest y la consolidación con las mismas se realizará con la información disponible que tiene esta Intervención Municipal en este momento (abril 2020) , sin perjuicio de realizar un análisis posterior cuando se envíe a esta Intervención NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE formulación cuentas anuales de 2020) aprobados en el Consejo de Administración de la Sociedad EL CERTIFICADO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN Y EL DEPOSITO DE LAS MISMAS EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Es necesario que junto a las Cuentas Anuales y para evaluar por parte de esta intervención el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la Regla del gasto, se adjunte Informe del Sr. Gerente/Administrador donde se señale de forma detallada el cumplimiento o no de los citados objetivos.


El artículo 213 del TRLRHL incluye actualmente junto al control y fiscalización, la auditoría de cuentas de entidades que se determinen reglamentariamente.

Igualmente el 220 T.R.L.R.H.L, recoge el control financiero por parte del Interventor de las Sociedades mercantiles mediante procedimientos de auditoría que deberán ser fijados por el Pleno de la Corporación, donde se podrá informar entre otros asuntos, acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

El art 31 del *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local* señala

1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. Esto incluye entre otras actuaciones que El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

- a) Los organismos autónomos locales.
- b) Las entidades públicas empresariales locales.
- c) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	23/04/2021 09:10:28	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==</a>			

- d) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.
- e) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías
- En el ejercicio 2017 se aprobó un plan de Auditorías que comprendía la realización del citado control financiero a las sociedades municipales y que dada la escasez de medios de esta Intervención Municipal se terminó en el ejercicio 2019.
  - En el ejercicio 2020 no se ha aprobado Plan Anual de Control Financiero si bien se ha realizado una Auditoría de control financiero y de cumplimiento a la Sociedad Municipal Sodefesa, dado que su disolución era inminente.
3. La Base de Datos General de Entidades Locales (BDGEL) está constituida por los datos relativos a la Entidad Local y todos sus organismos, entes o instituciones, consorcios y sociedades mercantiles vinculados, dependientes o en los que la Entidad Local participe (art. 11.2 de la Orden HAP/2105/2012). Mientras que en el Inventario sólo aparecen los organismos, entes o instituciones, consorcios y sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento. De acuerdo con el artículo 3.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (REPEL), le corresponde efectuar la clasificación institucional de las unidades públicas al Instituto Nacional de Estadística (INE) y a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), con la colaboración técnica del Banco de España.


En la Base de Datos general de Entidades locales del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe aparecen como Entidades en las que participa o dependientes:

- Instituto Municipal de dinamización ciudadana
- Gerencia Municipal de Urbanismo
- Solgest
- C. Transporte Metropolitano del Área de Sevilla
- C. Vivienda para los Vecinos del área de Sevilla
- Mancomunidad Aljarafe
- Mac. Desarrollo y fomento del Aljarafe.
- Mancomunidad del Guadalquivir

Por lo que respecta al Inventario de Entidades dependientes aparecen:

- Instituto Municipal de dinamización ciudadana
- Gerencia Municipal de Urbanismo
- Solgest

Respecto del listado anterior están clasificadas en el sector administración Pública (S.13) y sobre ellas se efectúa el presente informe

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	23/04/2021 09:10:28	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==</a>			

## 2. ANÁLISIS DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 95 (artículo 3):


1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.
3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestarias es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

El Cálculo para el ejercicio 2020 del grupo Administración Pública es el siguiente

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	23/04/2021 09:10:28	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==</a>			

entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-41-059-AA-000 Mairena del Aljarafe	35.667.405,84	31.409.000,16	525.476,30	0,00	4.783.881,98
01-41-059-AV-003 Inst. M. Dinamización Ciudadana	3.012.946,15	2.984.899,04	64.029,15	0,00	92.076,26
01-41-059-AV-006 Gerencia M. de Urbanismo	853.462,13	3.819.002,29	7.651,28	0,00	-2.957.888,88
01-41-059-AP-002 Solgest	976.343,97	962.948,62	0,00	0,00	13.395,35

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local


1.931.464,71

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021

RESUMEN DE LOS AJUSTES		MAYOR DEFICIT	MENOR DEFICIT
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	0	654.641,81
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-	-
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	- 348.479,75	8.694,42
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	-	138.627,84
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	-	74.563,80
GR002b	(+) Ajuste por liquidación PTE - distinto 2008-2009	-	-
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	- 255.196,65	-
GR008a	Arrendamiento financiero	- 30.888,35	-
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	- 36.084,99	-
GR099	Otros <sup>(1)</sup>	-	391278,61
<b>TOTAL AJUSTES</b>		<b>- 670.649,74</b>	<b>1.267.806,48</b>

### 3. ANÁLISIS DEL OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO.

Al igual que se ha hecho con el principio de estabilidad presupuestaria, a pesar de la situación establecida tras el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, de suspensión de las reglas fiscales para 2020 y 2021, y recomendable examinar los resultados obtenidos en la liquidación con los criterios establecidos por la LOEPSF, máxime si tenemos

Código Seguro De Verificación:	XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	23/04/2021 09:10:28	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==</a>			

en cuenta los resultados obtenidos al respecto en esta magnitud en los ejercicios anteriores.

No se tiene en cuenta tasa de referencia alguna por la señalada suspensión de las reglas fiscales, El Artículo 12. de LOEPSF determina

### Artículo 12, Regla de gasto.

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.


4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

La tasa de referencia del 2,9% establecida por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, como ya se indicó resulta inaplicable por la suspensión de las reglas fiscales para 2020 y 2021.

El cálculo de la regla de gasto no cuenta con norma de desarrollo distinta de las Notas Informativas publicadas por la Intervención General de la Administración del Estado El importe de las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2020, realizados los ajustes procedentes

Código Seguro De Verificación:	XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	23/04/2021 09:10:28	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==</a>			

Entidad	Gasto computable Liq.2019 sin IFS (GC2019) (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2019) (11)	(2)= ((1)-(11))* (1+TRCPIB)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.Act. 2020 (IncNorm2020) (3)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2020) (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Liquidación 2020 (GC2020) (6)
01-41-059-AA-000 Mairena del Aljarafe	18.524.426,41	0,00		0,00	0,00		23.928.730,19
01-41-059-AV-003 Inst. M. Dinamización Ciudadana	3.416.338,34	0,00		0,00	0,00		3.049.152,45
01-41-059-AV-006 Gerencia M. de Urbanismo	2.113.599,13	0,00		0,00	0,00		3.816.185,30
01-41-059-AP-002 Solgest	1.022.660,53	0,00		0,00	0,00		962.948,62
<b>Total de gasto computable</b>	<b>25.077.024,41</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>31.757.016,56</b>

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2020" (GC2020) (5)-(6) ---  
% incremento gasto computable 2020 s/ 2019 26,64

¿Tienen la Corporación Local un Plan Económico Financiero (PEF) vigente en 2020? No

Límite de la regla del gasto del PEF vigente en 2020 (7)  
Diferencia entre el "límite de la regla del gasto PEF vigente en 2020" y el "Gasto computable Liq.2020" (GC2020) (7)-(6)


**NO SE EVALÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA CORPORACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.**

#### 4.- ANÁLISIS DEL OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA: NIVEL DE DEUDA VIVA Y PERÍODO MEDIO DE PAGO.

El artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, instrumenta el principio de sostenibilidad financiera en función del nivel de deuda pública.

El artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, en la redacción dada por la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, y vigente para 2014, establece la forma de cálculo del nivel de endeudamiento de las entidades locales.

En función de lo legalmente establecido, se ha calculado la deuda viva del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, Organismos Autónomos y Sociedades Dependientes, teniendo en cuenta que sólo Sodefesa tiene deuda, y que la misma debemos computarla al ser considerada

Código Seguro De Verificación:	XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	23/04/2021 09:10:28	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==</a>			



Administración Pública a efectos SEC-95 desde Noviembre de 2015. La información de Sodefesa es la obtenida a raíz de la auditoría practicada a la sociedad.

### Informe del nivel de deuda viva a 31/12/2020 actualizado

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Arrendamiento financiero	Asociaciones publico privadas	Pagos aplazados por operaciones con terceros	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas solo FFEEL (1)	Total Deuda viva PDE al final del periodo
01-41-059-AA-000 Mairena del Aljarafe	0,00	0,00	3.584.025,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	351.087,00	3.935.112,03
01-41-059-AV-003 Inst. M. Dinamización Ciudadana	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-41-059-AV-006 Gerencia M. de Urbanismo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-41-059-AP-002 Solgest	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total Corporación Local</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.584.025,03</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>351.087,00</b>	<b>3.935.112,03</b>

Total Deuda viva PDE **3.935.112,03**


Los ratios referentes al nivel de deuda, calculados según la legislación vigente, son los que se detallan a continuación:

### CALCULO DEL NIVEL ENDEUDAMIENTO LIQUIDACION 2020

CAPITAL VIVO A 31/12/2019 + OPERACIONES 2020	3.935.112,03
DERECHOS LIQUIDADOS CAPITULOS 1 A 5 PTO CONSOLIDADO 2020	35.604.801,85
INGRESOS AFECTADOS	3.114.176,52
PORCENTAJE QUE REPRESENTA	12,11 %

De los ratios presentados se deduce que a 31 de diciembre de 2020, y con los datos existentes a la fecha de la emisión de este informe, el nivel de endeudamiento no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en la última liquidación practicada que es la del ejercicio de 2020.

Además, la sostenibilidad financiera debe medirse también en relación a la deuda comercial, y entiende la Ley que esa deuda comercial es sostenible desde un punto de vista financiero cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Código Seguro De Verificación:	XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	23/04/2021 09:10:28	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==</a>			

De esta forma, el período medio de pago debe calcularse de acuerdo con una metodología común que se ha concretado en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, a los efectos exclusivos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, diferente al indicador del período legal de pago establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el cuarto trimestre del 2020 el periodo medio de pago fue el siguiente


Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Mairena del Aljarafe	9,09	2.453.110,63	1,48	629.771,93	7,54
Desar. y Fomento de Empleo (SODEFESA)	11,20	27.209,89	36,01	4.791,11	14,91
Gerencia M. de Urbanismo	18,21	415.341,27	11,55	161.581,10	16,34
Inst. M. Dinamización Ciudadana	49,41	735.306,88	13,57	363.210,33	37,56
Solgest	22,30	72.325,18	20,12	38.125,36	21,55
<b>PMP Global</b>		<b>3.703.293,85</b>		<b>1.197.479,83</b>	<b>15,67</b>

### CONCLUSIONES.

La Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de 2020:

- Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, y capacidad de financiación.
- NO SE EVALÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA CORPORACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.
- Cumple con el principio de sostenibilidad financiera en la ratio de deuda viva, situándose en el 12,11%, por debajo del 75%; y respecto del período medio de

Código Seguro De Verificación:	XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	23/04/2021 09:10:28
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==</a>		




pago, la ratio en el último trimestre es 15,67%. Dentro de la ratio establecida por la normativa vigente.

De conformidad con el contenido del artículo 16.2 del Real Decreto 14637/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, deberá elevarse al Pleno el presente Informe, al objeto de que por el mismo se conozca la situación de estabilidad presupuestaria generada por la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de 2020. Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, el presente informe deberá remitirse al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de relaciones Financieras con las Corporaciones locales de la Consejería de Hacienda y administración Pública de la junta de Andalucía, para que conozcan de la situación de estabilidad, cumplimiento de regla de gasto, del nivel de endeudamiento y del período medio de pago a proveedores.

Mairena del Aljarafe a la fecha indicada en la firma

EL INTERVENTOR

JOSE FRANCISCO MUÑOZ JURADO

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	23/04/2021 09:10:28	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XvJNJsyXD013j4MniRq/HA==</a>			